

DECRETO No. 0063

Por medio del cual se modifica el Decreto 0055 del 03 de Mayo de 2017

El Alcalde de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el RT. 315 de la C, N., la ley 617 de 2000, el Decreto 055 de 2017, el Acuerdo Municipal No. 008 de 2018 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

- 1.- Que por el Decreto 0055 de 03 de Mayo de 2017 se estableció el Programa Autónomo de Saneamiento Fiscal y Financiero para el Municipio de Bucaramanga por las vigencias 2017 – 2019.
- 2.- Que de conformidad con el art. 4º del mencionado Decreto, el Programa Autónomo de Saneamiento Fiscal y Financiero “... será financiado con recursos provenientes de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación...”.
- 3.- Que por el Programa Autónomo de Saneamiento Fiscal y Financiero contenido en el Decreto 0055 de 2017, “... se adopta un escenario financiero conforme a la proyección de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, los gastos de funcionamiento del sector Central, las transferencias a la Contraloría Municipal, Personería y Concejo, los gastos de inversión del Programa Autónomo de Saneamiento Fiscal y Financiero y los recursos restantes para otros proyectos de inversión contenidos en el Plan de Desarrollo del periodo 2017 – 2019 Gobierno de las ciudadanas y ciudadanos” (art. 5º Dec 055 de 2017)
- 4.- Que el escenario Financiero previsto en el Decreto 0055 de 2017, podrá ser ajustado teniendo en cuenta la ejecución de ingresos y gastos, siempre respetando la relación que permita cumplir con el indicador de la ley 617 de 2000; en todo caso mínimo una vez al año, se actualizará el presente escenario, el cual debe ser compatible con las metas del Marco Fiscal de Mediano Plazo. (parágrafo 2 del art. 5 del Decreto 0055 de 2017)
- 5.- Que la Secretaría de Hacienda realizó la actualización del escenario financiero, el cual fue presentado al Comité de seguimiento al Decreto de Saneamiento Fiscal y Financiero No. 0055 de 2017, tal como consta en Acta de fecha de 18 de Abril de 2018.
- 6.- Que mediante Acuerdo Municipal No. 008 de 04 de Mayo de 2018, el Concejo de Bucaramanga crea el Fondo de Contingencias de que trata el Título II del Decreto 055 de 2017.
- 7.- Que por el Acuerdo Municipal No. 008 del 04 de mayo de 2018, se establece que el Fondo de Contingencias será financiado “... con el valor que se apropie en el presupuesto para cada vigencia...” (Art. 4 Ac. No. 008 de 2018)
- 8.- Con cargo al Fondo de Contingencias se cancelarán las Sentencias falladas en contra del Municipio, “así como las erogaciones accesorias resultantes de cualquier tipo de proceso como es el caso de sanciones, intereses de mora, costas procesales y demás gastos resultantes, conciliaciones de fallos judiciales, transacciones o cualquier situación que indique el municipio a futuro debe pagar obligaciones”. (Art. 7º Acuerdo 008 de 2018)
- 9.- Que atendiendo al artículo sexto del Decreto 055 de 2017 en el cual se consignó que el porcentaje de los ingresos corrientes de libre destinación con destino al Fondo de

Contingencias sería el 3% y con cargo a estos recursos en el 2018 y 2019, se hace necesario modificar dicho artículo, conforme quedó aprobado por el Concejo Municipal, mediante el Acuerdo 008 de 2018, art. 4º.

10.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo Décimo del Decreto 0055 de 2017, las obligaciones de la Contraloría, Personería y Concejo Municipal, provenientes de fallos judiciales, conciliaciones y transacciones, relacionadas con compromisos contractuales correspondientes a la vigencia 2016, se cancelarán en el 2017, por una única vez con cargo al rubro de Sentencias y Conciliaciones.

11.- Que de la vigencia 2017 el Concejo Municipal, reporta compromisos contractuales pendientes de pago, los cuales deben ser cancelados en la vigencia 2018, sin que se constituya violación al límite de gastos de que trata la ley 617 de 2000.

12.- Que para el reconocimiento de dichas obligaciones por parte del Municipio de Bucaramanga, estas deben provenir de sentencias judiciales, conciliaciones o transacciones y su pago será con cargo al Fondo de Contingencias de que trata el Título II del Decreto No. 0055 de 2017, creado por el Concejo Municipal mediante Acuerdo.

14.- Que en virtud de la anterior manifestación, el Alcalde de la ciudad modifica el Artículo DECIMO del Decreto 0055 de 2017 y autoriza el pago de obligaciones contractuales de la Contraloría, Personería y Concejo Municipal provenientes de fallos judiciales, conciliaciones y transacciones correspondientes a la vigencia 2017, con cargo al Fondo de Contingencias y sin que estos pagos se constituyan en transferencias de que trata la ley 617 de 2000.

15.- Así mismo, con el propósito de que la Contraloría, Personería y el Concejo Municipal lleven un mayor control de sus obligaciones, será responsabilidad de cada órgano de control y del Concejo Municipal, evaluar en forma permanente el valor de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación que recibe el Municipio de Bucaramanga, durante la vigencia correspondiente.

16.- Que se hace necesario incluir un nuevo término para la constitución del Patrimonio autónomo de que trata el artículo DECIMO TERCERO del Decreto 0055 de 2017.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el literal a del artículo SEXTO del Decreto 0055 del 03 de Mayo de 2017, el cual quedará así:

ARTICULO SEXTO. El Fondo de Contingencias del Municipio se financiará así:

- a) Las Sentencias, conciliaciones y transacciones en el año 2017 se atenderán con el valor asignado o ajustado en el Presupuesto de Gastos para dicha vigencia. Para las vigencias siguientes, se financiará con el valor que se apropie en el presupuesto para cada vigencia, transferido mensualmente al Fondo de Contingencias y manejado en Cuenta Bancaria separada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Incluir dos Parágrafos al Artículo DECIMO del Decreto 0055 del 03 de Mayo de 2017, el cual quedará así:



Alcaldía de Bucaramanga

0063



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

PARAGRAFO UNO: Los compromisos contractuales que hubieren quedado sin cancelar en la vigencia 2017, adquiridos por la Contraloría, Personería y Concejo Municipal, provenientes de fallos judiciales, conciliaciones y transacciones, serán cancelados por el Municipio de Bucaramanga, con cargo al Fondo de Contingencias de que trata el título II del Decreto 0055 de 2017, sin que este gasto se compute para los indicadores de la ley 617 de 2000.

PARAGRAFO DOS: será responsabilidad de la Contraloría, Personería y Concejo Municipal, llevar un mayor control de sus obligaciones y evaluar de forma permanente el valor de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación del Municipio, durante la vigencia correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Inciso primero del Artículo Décimo Tercero, el cual quedará así:

ARTICULO DECIMO TERCERO. Constituir un Patrimonio Autónomo, con el fin de garantizar el cubrimiento del pasivo pensional a cargo del Municipio. El Municipio cuenta con un plazo de ocho (8) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, para expedir los actos administrativos necesarios para su funcionamiento.

ARTÍCULO CUARTO: En lo no modificado del Decreto 055 de 2017 por el presente Acto Administrativo, seguirá vigente

ARTÍCULO QUINTO. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

Dado en Bucaramanga a los

07 MAY 2018

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
Alcalde de Bucaramanga

Elaboró y aprobó: Olga Patricia Chacón Arias
Secretaria de Hacienda

Aspectos jurídicos: Melba Fabiola Clavijo de Jácome
Secretaria Jurídica



Alcaldía de Bucaramanga
Calle del Comercio 1577 - 3000
Bucaramanga - Boyacá
Teléfono: (57) 312 3333333
Fax: (57) 312 3333333
Correo electrónico: alcaldia@bucaramanga.gov.co